

Boletin Oficial

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Diputación Provincial

Depósito légal: 80 - 1958

INSERCIONES
No gratuítas, 4,50 ptas. Ifnea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 26 de diciembre

Número 293

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a dor Dámaso Peña Rámila, para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, en el acotado de caza que tiene en Villalaín, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 19 de diciembre de 1966. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Belegación de Macienia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Yacimientos y Canteras, de Burgos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de

yacimientos y canteras, para el período del año 1966, y con la mención de BU-22.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de las Empresas.

Venta a mayoristas: artículo 186; base tributaria, 30.000.000 de pesetas; tipo, 1,5 por 100; cuota, pesetas 450.000. Arbitrio provincial: Tipo, 0,5 por 100; cuota, 150.000 pesetas. Total: 600.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluído las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seiscientas mil pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que signen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento, el primero, a los 15 días de su notificación, y los restantes en 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembree de 1966. Séptimo.—La aprobación del Con-

venio no exime a los contribuyentes

de sus obligaciones tributarias por pe-

ríodos y conceptos no convenidos; ni

de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. — Las actas sujetas a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1966. P. D., Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 24 de marzo de 1966.— El Delegado de Hacienda, José

Ataz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado, Juez de instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción número uno, se sigue sumario con el número 325 de mil novecientos sesenta y seis, por sustracción del turismo marca Ultroen 2 C. V., siendo el interior del mismo color verde, matrícula BU-18.708, propiedad de Evaristo Olivares Sautua, vecino de esta ciudad, calle de Segovia número dos, piso primero, hecho que tuvo lugar en la noche del día diez y ocho del actual, en ocasión de hallarse aparcado frente a dicho domicilio.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas para la recuperación de citado vehículo y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en el ramo de apremio que en este Juzgado se tramita, dimanante de la causa número 99-62, por estupro, contra Ramiro San Juan Mena, domiciliado en el barrio de Gamonal, calle Bolera, número 2, ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del

precio de tasación, la motocicleta embargada a dicho penado, matrícula BU-7.740, marca "Ossa", de 1.ª categoría C, con motor de explosión a dos tiempos, de un cilindro, un H.P., con dos asiendos, bastidor o armazón número B-23419, un peso en vacío de 80 kilos y 160 de carga máxima autorizada, cuya máquina fue tasada pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día once de enero próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

2.ª No se cubrirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá ser a calidad de ceder a un tercero.

4.ª La máquina se encuentra en poder del penado, en donde podrá ser examinada.

Dado en Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Palencia-Burgos

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por esta Jefatura del Distrito Minero, se ha cancelado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Número, 3777; nombre, "Amparo"; mineral, hierro; hectáreas, 747; término municipal, Pineda de la Sierra y Ríocabado de la Sierra; titular, Compañía de Explotaciones Minero Industriales y Marítimas, S. A. (C.E.M.I.N.); causa de la cancelación, renuncia del interesado.

Lo que se puplica en los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 170 y 172 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendía y advirtiendo que se admiten nuevas solicitudes de permisos o concesiones que les afecta para sustancia clasificada en la Sección B) del citado Reglamento, excep-

to las reservas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y durante las horas de oficina de diez a trece y media.

Palencia, 21 de diciembre de 1966. — El Ingeniero Jefe, F. So-

lache.

HYUNTHMIENTO DE BURGOS

De conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de noviembre de 1966 se anuncia subasta para la enajenación de los siguientes lotes de terreno:

Lote número 1.—Que designaremos como Polígono Industrial y com-

prende 169.035 metros.

Lote número 2. — Que designaremos como Polígono Residencial y

comprende 54.118 metros.

La descripción de las fincas que comprende el lote número 1 es la siguiente: a) La Dehesilla, de 75.732 metros; b) Las Tablas, de 28.036 metros; c) Las Tablas, de 18.370 metros; d) Paso de ganados de 5.780 metros; e) Camino de Villímar al Monasterio de 12.180 metros; f) Camino de Villayerno a Villafría de 6.345 metros; g) Camino de Villímar a Villafría de 8.000 metros; h) Camino de Villímar a Orbaneja de 12.157 metros; i) Arroyo los Descalzos de 2.435 metros.

La descripción que comprenden las fincas del lote número 2 sen las siguientes a) Prado Majuelo, de 3.468 metros; b) Las Tablas, de 6.444 metros más 27.026 metros; c) Las Tablas, de 3.447 metros; d) Camino de Villímar al Monasterio, de 4.060 metros; e) Camino de Villímar a Villafría, de 2.000 metros; f) Camino de Villímar a Orbaneja. de 6.033 metros; g) Antiguo cauce río Vena, de 1.440 metros.

Podrán tomar parte en la subasta para la adjudicación del lote número 1, cualquier persona que tenga presentado proyecto de ordenación de un Polígono Industrial en la zona de Villimar, que tenga aprobada por el Ayuntamiento la delimitación del Polígono Industrial mencionado que sean propietarios de los terrenos en una extensión tal de superficie que si les fuere adjudicado a ellos este lote alcance la mayoría del 60 por 100 que los terrenos se empleen en ordenación del Polígono Industrial. Podrán tomar parte para la adjudicción del lote número 2 cualquier persona que tenga presentado ante el Ayuntamiento anteproyecto de urbanización de un Polígono Residencial en la zona de Villímar, que dicho anteproyecto haya sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, que sean propietarios de terrenos en una extensión de la superficie del Polígono Residencial que si le fuera adjudicado alcance la mayoría del 60 por 100, que los terrenos se empleen en la ordenación del Polígono Residencial.

El tipo de licitación para los terrenos del lote número 1 es de pesetas 1.690.350, y para el lote número 2,

541.180 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación durante un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". La apertura de plicas se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al día siguiente de la terminación de dicho plazo y a las 12 horas.

Los licitadores depositarán una garantía provisional por valor del 2 por 100 del tipo de licitación. El adjudicatario depositará, en un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación de dicha adjudicación, una garantía definitiva del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde se podrá examinar y pedirse cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don...., vecino de, con domicilio en la calle de...., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número..., correspondiente al día... de.... de 19...., así como del pliego de condicinones aprobado por la subasta de unas parcelas sitas en el término de Villímar, para la ordena-ción de un Polígono Residencial y de un Polígono Industrial, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, solicita la adjudicación de la propiedad de los terrenos componentes del lote número, por un precio de (señalar en cifra y letra la cantidad) pesetas. Burgos, fecha y firma".

Burgos, 20 de diciembre de 1966. El Alcalde, P. D, El Teniente de Alcalde, T. Iturriaga.

5419.--535,50

El Exemo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1966 acordó se anunciara subasta para la enajenación de una parcela de 12.505 metros cuadrados, sita en la zona industrial que linda al norte, con parcela A, en una línea de 90 metros; al este, con parcelas B y C de 140 metros lineales; al sur, con carretera de Valladolid, y al oeste, con calle de reparto, en una línea de 140 metros. La parcela se enajena para que sea instalada una industria.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 175 pesetas el metro cuadrado.

El acto de subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y a las 12 horas.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, en un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las 12 horas.

Los licitadores presentarán resguardo de fianza provisional por valor del 2 por 100 del tipo de licitación. El adjudicatario constituirá una fianza definitiva, dentro de los 10 días, contados desde la adjudicación, por un importe medio de los porcentajes señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

El adjudicatario instalará la industria en un plazo máximo de cuatro años, en caso contrario el Ayuntamiento se reserva el derecho de reversión a su patrimonio del terreno objto de la subasta, sin devolución de precio y sin perjuicio de indemnización de los daños y perjuicios que procedan.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se adaptarán al siguiente modelo:

talidad, solicita la adjudicación de la propiedad de dicho terreno en el precio de..... pesetas (señalar la cantidad en letra y cifra) con el fin de instalar una industria. (Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 21 de diciembre de 1966. El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Teófilo Iturriaga.

5418 .-- 34200

Por doña María del Rosario Díaz de la Guerra, Abadesa Administradora del Real Patronato de Huelgas y Hospital del Rey, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, en el interior de dicho Monasterio de Huelgas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por tértérmino de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer. puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de diciembre de 1966. El Alcalde accidental, Teófilo Iturriaga.

5378.—157,50

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía Urbana, se hace público que don Juan Carbonell Codina, como Gerente de "Tejera Mirandesa", S. A., ha solicitado licencia para instalar "un tanque para almacenamiento de fueloil", con capacidad para 30.000 litros, con destino a secadero de tejas

y ladrillos, en la entidad mencionada, situada en el barrio de Bardauri.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 21 de diciembre de 1966.—El Alcalde, José María Aragüés.

5412 .- 108,00

Ayuntamiento de Sedano

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes de l territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para genzral conocimiento.

Sedano, 19 de diciembre de 1966 El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz del Valle Urbión, Vallarta de Bureba y Quintanadueñas.

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento, poi término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Bahabón de Esgueva, 20 de diciembre de 1966.-El Alcalde, (ile-

Ayuntamiento de Quintanavides

La Corporación que presido, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes, acordó modificar las tarifas de la Ordenanza fiscal que seguidamente se expresa y aprobó la de nueva imposición que asimismo se indica.

Ordenanza cuyas tarifas se modifican Tránsito de animales por vías municipales.

Ordenanza de nueva in posición Desagüe de canalones en la vía pú-

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanavides, 19 de diciembre de 1966.-El Alcalde, Gregorio Quin-

Avuntamiento de Pradoluengo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se ha-

lla expuesto al público diche documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publi-cado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pradoluenge. 10 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Victoriano de Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Baños de Valdearados, Valle de Tobalina, Cerezo de Río Tirón, Redecilla del Campo, Quintanaloranco, Rublacedo de Abajo, Carcedo de Bureba, Villazopeque, Zuñeda, Pedrosa de Duero, Bahabón de Esgueva, Santa María del Campo y Arenillas de Río Pisuerga.

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, el acuerdo de este Ayuntamiento relativo a imposición de tasas sobre "tránsito de ganados" y "rodaje o arratsre" por vías municipales, juntamente con las tarifas y ordenanzas aprobadas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por quince días, al objeto de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Olalla de Bureba, 6 de diciembre de 1966. - El Alcalde,

Anastasio Cuesta.

IMPRENTA PROVINCIAL